

## **ORDENANZA N° 5.340**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### ORDENANZA

**Art. 1°.-** DESAFECTENSE de la ZONA RESIDENCIAL del Barrio Industrial, las manzanas N° 304, 305, 306, la fracción sur de la manzana N° 309 (colindante con la manzana N° 291), 294, 293, 292, 291, la fracción de la manzana N° 288 comprendida entre calles Paso de la Patria, Haití y su futura prolongación, Constituyentes y futura prolongación de calle Puerto Rico, la manzana N° 116 y la fracción de manzana N° 117 que colinda con calles Paso de los Andes, Puerto Rico y Paso de los Libres; según croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** AFÉCTENSE las manzanas detalladas en el artículo precedente a la ZONA INDUSTRIAL SUR I, en los términos establecidos en la Ordenanza N° 4.158 y/u otra norma legal de aplicación al respecto.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.